



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Declárese Patrimonio Histórico y Cultural definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural la Provincia de Buenos Aires, según los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al "Puente Del Obispo", emplazado sobre el Canal 2, en el Partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- Dispóngase la colocación de una placa o señalización de reconocimiento en el Puente de mención, en testimonio de las declaraciones formuladas por la presente.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Que reviste urgencia el tratamiento del tema que motiva la presente, dado los importantes avances en la construcción de la doble vía en la Ruta 11 que implican el desguace del "Puente del Obispo".

Que, en tal sentido, el Jefe Comunal de General Lavalle ha firmado un decreto declarando Patrimonio Cultural de dicha localidad al puente de mención.

Que se trata de un puente centenario y testimonio tangible del pensamiento y el accionar del hombre a principios del siglo pasado para solucionar simultáneamente dos problemas: lograr el escurrimiento de las aguas a través de canales y dar mejores posibilidades al tránsito y las comunicaciones.

Que se trata de una obra de ingeniería destinada a perdurar largo tiempo ya que fue realizada con nobles materiales que han resistido y resisten con entereza el paso del tiempo.

Que tiene valor cultural y religioso para la Comunidad Católica de General Lavalle a raíz de la convocatoria de los feligreses que se concentraron en ese lugar para recibir a la autoridad de la diócesis a la que pertenece la parroquia y acompañarlo en caravana hasta el templo y que como recuerdo de tal acontecimiento se lo comenzó a llamar "Puente del Obispo" habiéndosele colocado luego una placa recordatoria de tal acontecimiento y que durante mucho tiempo se mantuvo esta costumbre ante cada visita de tal autoridad religiosa.

Que, al igual que otros puentes de similares estructuras en la provincia de Buenos Aires, mantiene viva la memoria del enorme trabajo de tantos hombres durante largas jornadas, tanto de los obreros como de los encargados e ingenieros.

Que el Puente del Obispo fue durante más de medio siglo transitado a diario por distintos medios de transporte y está arraigado a la cotidianeidad de los habitantes del lugar.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En este sentido y de acuerdo al objeto de la presente, la UNESCO define el patrimonio cultural como “la herencia cultural propia del pasado de una persona, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes”.

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

La Ley nacional 25.197 define el patrimonio cultural argentino como un universo de “Bienes Culturales”, que integran los objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional.

Asimismo, la Constitución de la provincia de Buenos Aires en su artículo 44, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, establece: “La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones”.

“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”.

Con estos lineamientos, la Ley provincial 10.419 creó la “Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires” dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con la misión de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural y reglamenta la inclusión de bienes del dominio público y privado en el patrimonio cultural.

Esta norma, es modificada por la Ley 12.739 por medio de la cual se establece que la declaración como bien perteneciente al patrimonio cultural podrá ser provisoria y definitiva y que toda declaración de afectación definitiva deberá ser realizada mediante ley sancionada por la Legislatura provincial.

Complementariamente, la Ley provincial 13.056 garantiza a todos los habitantes de la provincia, entre otros extremos, el derecho de acceso a la cultura, a preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico, a apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, a resguardar y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de la Provincia, a propender a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura. Asimismo, la Provincia asume la obligación irrenunciable de invertir en el área cultural, garantizando a través de las asignaciones presupuestarias la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

La Junta de Estudios Históricos de General Lavalle, por su parte, aportó información la cual se transcribe en reconocimiento al trabajo realizado por sus miembros: *"Por decreto del 30 de mayo de 1910 se autorizó la construcción de seis puentes, uno en canal 1, dos en canal 2, el que nos interesa Hm 43 uno de ellos sobre el canal lateral los otros restantes también en canal 2.*

En realidad los puentes no formaban parte de las obras de desagüe, pero se incorporaron al proyecto por ley del 27 de noviembre de 1905.

Se hizo contrato con la firma Harkork de Duisburg en junio de 1910 y la empresa a su vez ofreció la posibilidad de encargarse del montaje de los materiales, con lo cual no sólo se aseguraba la terminación final y pruebas, sino que se lograba también una garantía en los trabajos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Los materiales llegaron a Buenos Aires a fines de marzo de 1911. En todos los puentes se respetó que con sus pilares ocupen el mínimo espacio posible.

Para julio de 1912 de acuerdo a una nota del ing. Cooper, se esperaba al encargado de los montajes de puentes de la empresa, Sr. Friedrich, para para examinar el lugar y comenzar con los preparativos tendientes al armado del puente de canal 2 Hm 43.

De acuerdo a lo expuesto en las Memorias de la Dirección de Desagües de 1914, el 10 de marzo de 1913 dicha dirección comunicó al Poder Ejecutivo que los canales del sur números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 estaban en condiciones de ser librados al servicio público.

La inauguración oficial fue el 23 de mayo de 1913 (el Canal 15 en Castelli ya se había inaugurado el 24 de junio de 1911 con una reunión en la estancia Las Víboras).

A la misma asistió el gobernador Eduardo Arana, senadores, diputados, miembros de la Dirección de desagües al frente de Manuel Uribelarrea y propietarios de la zona.

Al margen de los argumentos históricos por demás válidos, en esta obra magnífica de los canales, hay que reconocer el enorme trabajo de tantos hombres, muchos inmigrantes, que vivían en difíciles condiciones en las precarias canchas de trabajo, expuestos a las inclemencias del tiempo. Hombres que a pala iban surcando la tierra en largas jornadas de trabajo y si bien la tarea de los ingenieros en este caso, no podía compararse en esfuerzo con lo hecho a diario por los obreros, y residían en casas en la ciudad de Dolores, algunos de ellos enfermaron por las condiciones climáticas.

Todos los puentes de la red de canales del sur de la provincia, independientemente de su valor histórico patrimonial y de estar arraigados a la cotidianeidad de los habitantes de la región, fueron transitados a diario por distintos medios de transporte”.

Los puentes conforman el acervo industrial patrimonial de la Provincia de Buenos Aires, razón por la cual es meritorio rescatar la obra en su totalidad como una estrategia de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

intervención a largo plazo, parte de una política de inversión estatal, para resolver -o mitigar- un problema de suma importancia en la región, aun de suma actualidad. Comprendiendo que no solo constituiría la resolución técnica de la obra sino una medida que repercutiría en la variable económica del país, reconociendo el potencial agro ganadero de la pampa deprimida.

Que además del valor histórico y cultural que el puente de mención denota, como se expuso en los párrafos precedentes, debe destacarse la importancia turística de esta zona de la provincia puesto que en la década de 1930, y como consecuencia de dicha actividad, se da origen a las localidades de San Clemente del Tuyú y Mar de Ajó primero y luego San Bernardo del Tuyú, Santa Teresita, Mar del Tuyú, Las Toninas, Costa Chica, Lucila del Mar, Costa Azul, Costa del Este, Aguas Verdes, Nueva Atlantis, Pinar del Sol y Costa Esmeralda.

Así comenzó una nueva era para el progreso del Partido. En esa fecha puede decirse que se sembró la semilla de la Costa Atlántica.

Que varios puentes de la región han sido remodelados y conservados a pesar de las obras de infraestructura realizadas a lo largo del tiempo. Sólo por mencionar algunos ejemplos, así ocurrió con el Puente de Hierro de Villa Roch, que une General Conesa con Dolores, ubicado sobre el Canal 1 en el kilómetro 245 de la Ruta 11, que fue conservado mediante la realización de un puente nuevo para proceder con las obras necesarias en la zona y en mayo de 2015, mediante Ordenanza 82/2015¹, fue declarado Bien Cultural de Interés Patrimonial por tratarse de un puente emblemático y centenario; por haber marcado una época importante en la planificación de la red de canales de la provincia de Buenos Aires, ser parte del paisaje circundante y estar incorporado a la geografía regional caracterizándola.

¹ <https://www.tordillomunicipio.com/wp-content/uploads/2018/03/01-Bolet%C3%ADn-oficial-enero-junio-2015.pdf>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Similar situación se dio en el partido de Dolores con la traza de la Autovía 2, donde se conservó el Viejo Puente de Fierro. Lo mismo puede decirse del emblemático Puente Colgante de Necochea inaugurado en 1929, que une esa localidad con Quequén. Dicha estructura no sólo fue remodelada, sino también, declarada Monumento Histórico Nacional.

Resulta necesaria la realización de convenios que garanticen, mediante un programa de acciones y disposiciones, la preservación, utilización y funcionalización de la mencionada obra arquitectónica y sus áreas adyacentes complementarias, en forma concertada con el municipio.

La cultura y la historia de un pueblo reflejan su pasado y constituyen su presente. Cuando viajamos y entramos en contacto con el patrimonio histórico y cultural de una ciudad o de un pueblo, estamos adentrándonos en su pasado, lo que nos permite conocer más de su identidad.

El Estado tiene la obligación de tutelar ese patrimonio para beneficio de todos. Esta tutela incluye la protección, defensa, conservación y puesta en valor del mismo.

“El patrimonio natural y los bienes producidos por la cultura, como los objetos, edificios y conjuntos urbanos históricos, constituyen bienes de capital y recursos insustituibles, no renovables, que no podemos concebir como objetos suntuarios, de consumo o de especulación”².

Un Pueblo sin historia está perdido.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Sres. Legisladores, acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

² SALVADOR BERRIOS. “Las Teorías de Conservación y Restauración”. Revista USP – Brasil.